GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO C - TOMO DLXXXIV - Nº 166
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 25 DE SETIEMBRE DE 2013
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

CAJA DE
JUBILACIONES, PENSIONES y RETIROS de CÓRDOBA

Creación del Programa Centenario

Resolución Serie "F" Nº 400

Córdoba, 16 de setiembre de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan de la creación del "Programa Centenario" en el marco de la Red de Amigos del Espacio Illía –recientemente puesta en marcha mediante Resolución Serie "F" N° 000.300, de fecha 25 de julio de 2013-, todo de acuerdo a lo estipulado por el art. 5° de la Ley N° 9.884.

CONSIDERANDO: Que de las actuaciones administrativas obrantes en el expediente, surge que el Sr. Subgerente Departamental de Relaciones Institucionales (fs. 3/6) expresa la pertinencia y oportunidad de la creación del Programa puesto a consideración, toda vez que se ajusta al rol que el Espacio Illia cumple desde hace más de un cuarto de siglo en pos de la promoción e inclusión de los adultos mayores de la provincia.

Que, además, detalla el funcionamiento del Programa explicitando -entre otras cuestiones- sus objetivos, destinatarios, beneficios, requisitos de acceso, mecanismos de asistencia técnica, tipos y modalidades de asistencia, condiciones, e incluso el origen de los fondos que serán destinados a la consecución de los fines del Programa con el consiguiente mecanismo de control por parte de la Caja.

Que puesto a consideración de la Superioridad (fs. 7 y 8), nada se cuestiona al respecto, ordenando la prosecución del trámite.

Que, posteriormente, la Subgerencia General de Asuntos Legales emite Dictamen fundado (fs. 9 y 10) en el que agrega el encuadre normativo, y manifiesta expresamente que no encuentra impedimentos legales para que el Presidente de la Caja, en uso de las facultades conferidas por el art. 12 incs. g y h de la Ley N° 5.317, decida su creación.

Por ello, atento Dictamen N° 1030 de fecha 23/08/2013 de la Sub Gcia. General de Asuntos Legales, obrante a fs. 9/10, el funcionario en ejercicio de la Presidencia de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba; RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DISPONER la creación del "Programa Centenario" con el fin de promover el desarrollo de actividades de recreación, capacitación, esparcimiento y socialización a favor de los adultos mayores de la provincia de Córdoba, todo en el marco de la Ley N° 9.884, art. 5°.

ARTÍCULO 2°: INSTRUMENTAR el Programa referido en el artículo precedente a través de la firma de Convenios a celebrarse entre la Caja y las instituciones y organismos no gubernamentales -inscriptos en la Red de Amigos del Espacio Illia puesta en marcha a través de la Resolución "F" N° 000.300- que hayan solicitado participar del Programa mencionado en el artículo precedente, y cuyos proyectos hayan sido aprobados.

ARTÍCULO 3°: EXTENDER los beneficios del Programa a Municipios y Comunas, toda vez que lo hagan en conjunto con instituciones inscriptas en la Red de Amigos del Espacio Illia.

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que, junto a la solicitud del apoyo que brinda el Programa, deberá acompañarse el proyecto a desarrollar que deberá contener: a. antecedentes de las instituciones que suscriben la solicitud; b. detalle claro y desagregado del tipo de asistencia que se solicita, que podrá consistir en aportes en dinero (destinado a mejoras edilicias y/o adquisición de equipamiento mobiliario) o aportes en especie (consistente en asistencia técnica y/o voluntariado social para el dictado de cursos y talleres); y c. presupuesto estimado para llevar a cabo lo proyectado.

ARTÍCULO 5°: Los proyectos presentados serán sometidos a una evaluación técnica tendiente a definir la consistencia, el impacto y la sustentabilidad de los mismos. Una comisión constituida especialmente a esos efectos elaborará un informe determinando la procedencia o no del proyecto, que elevará al Presidente de la Caja. Aquellos proyectos aprobados serán publicados en la página web oficial de la Caja. De la misma manera se publicarán los informes de seguimiento de la ejecución de los proyectos.

ARTÍCULO 6°: Para aquellos aportes a efectuarse en dinero destinado a mejoras edilicias, los inmuebles intervenidos deberán contar con escritura pública de dominio, acta de donación o cualquier otra documentación que acredite la titularidad o el derecho de uso sobre el mismo a nombre del solicitante. El inmueble no podrá ser enajenado, cedido o arrendado, ni cambiado su destino originario por el término de diez (10) años a contar desde el otorgamiento de la asistencia. Cualquier incumplimiento a las condiciones detalladas en el presente artículo deberá ser resarcido y el importe otorgado en virtud del Programa reintegrado con las correspondientes actualizaciones. Cuándo las dimensiones de la obra lo amerite, se deberá acompañar a la presentación del proyecto un informe técnico firmado por profesional habilitado que contenga la descripción de las obras,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

AGENCIA CÓRDOBA
CULTURA S.E.

Premio Literario Provincia de Córdoba - Género Novela 2013

Resolución N° 177

Córdoba, 19 de Septiembre de 2013

VISTO: El Expediente Administrativo N° 0385-000413/2013 del registro de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., en el cual se tramita el llamado a participar del "Premio Literario Provincia de Córdoba - Género Novela Año 2013".-

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 02 obra nota suscripta por el Lic. Antonio Oviedo, en su carácter de Subdirector de Letras y Bibliotecas, área dependiente de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., quien solicita se autorice la convocatoria a participar en el "Premio Literario Provincia de Córdoba - Género Novela 2013", el cual tiene alcance nacional, y otorgará al participante que obtenga el Primer premio, la suma de pesos Veinticinco Mil ($ 25.000,00).-Que a fs. 03 se incorpora Reglamento de la Convocatoria "Premio Literario Provincia de Córdoba - Género Novela 2013", el cual detalla requisitos de inscripción, fechas de presentación, conformación del Comité de Lectura y Preselección y del Jurado actuante, premio a otorgar y demás condiciones.- Que a fs. 04/06 se adjunta síntesis curricular de las personas propuestas para integrar el Comité de Lectura y Preselección y el Jurado actuante.-

Que fs. 07 la Dirección de Administración informa que existen partidas presupuestarias para atender la erogación que lo gestionado implica, la cual asciende a la suma total de pesos Cincuenta y Nueve Mil ($ 59.000,00).-

Que conforme las competencias asignadas a esta Agencia Córdoba Cultura S.E., contempladas en el Artículo 51 inc. 17° del Anexo I de la ley N° 10.029 y en particular lo establecido en el artículo 3° inciso o) de su Estatuto aprobado por el cuerpo legal citado, este Organismo es competente para establecer programas de premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las actividades culturales y artísticas.-

Por ello, conforme la normativa citada y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción Legales y Despacho bajo el N° 095/13 y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA
AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- LLAMASE a participar del "Premio Literario Provincia de Córdoba - Género Novela 2013", que se regirá por las Bases y Condiciones contenidas en Anexo I, el cual

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN SERIE "F" Nº 400

Creación del...

sus etapas de ejecución y los plazos para su certificación; en función de ello se definirán los desembolsos parciales que cubrirán cada etapa programada de obra. El plazo final de obra no podrá superar los ciento ochenta (180) días desde la firma del Convenio que pondrá en marcha el Programa.

ARTÍCULO 7°: La Caja pondrá a disposición de las instituciones adheridas a la Red de Amigos del Espacio Illia la asistencia técnica necesaria para la elaboración de los proyectos, seguimiento de ejecución y evaluación de impacto.

ARTÍCULO 8°: La institución beneficiada deberá rendir cuentas del destino de los fondos de acuerdo a lo previsto en el Capítulo VIII de la Ley N° 7.630 y sus modificatorias, siguiendo las formalidades y procedimientos previstos en el Anexo Único de la presente Resolución que es considerada parte integrante de la misma y consta de una hoja. En caso de comprobarse el uso indebido, en forma total o parcial, de los fondos otorgados, la falta de presentación de la rendición de cuentas o la no regularización de la que hubiera sido objeto de reparos en la forma o plazos establecidos por parte del Tribunal de Cuentas, deberán reintegrarse los fondos, con la debida actualización, en un plazo máximo de diez (10) días desde la notificación de tal situación.

ARTÍCULO 9°: Para aquellos aportes a efectuarse en especie consistente en la facilitación de voluntarios sociales enmarcados en la Ley N° 9.089, los mismos serán seleccionados y administrados por la Caja de acuerdo al perfil definido en el proyecto. La gestión de los cursos y talleres estará a cargo de las instituciones beneficiarias y la supervisión de su funcionamiento a cargo de la Caja.

ARTÍCULO 10°: Los proyectos aprobados serán publicados en la página web oficial de la Caja. Del mismo modo se publicarán los informes de seguimiento de la ejecución de los proyectos que se vayan elaborando.

ARTÍCULO 11°: TOME conocimiento Gerencia General y por Subgerencia Departamental de Recursos Humanos, notifíquese a todas las áreas de la institución y publíquese en el Boletín Oficial.

LIC. OSVALDO E. GIORDANO
SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL
A/C. PRESIDENCIA
C. J. P. Y R. DE CBA.

ANEXO ÚNICO

Rendición de cuentas
Se deberá rendir cuentas del destino de los fondos cumpliendo las disposiciones previstas en el Capítulo VIII de la Ley 7630 y sus modificatorias. Las rendiciones se integrarán con documentación legítima, mediante comprobantes originales y deberán estar firmada por las autoridades de las Institución beneficiaria. Cuando el proyecto sea avalado por una asociación de instituciones se deberá definir cuál de ellas asume la responsabilidad de cumplir con las rendiciones. La documentación debe dar cuenta de la real inversión o gasto conforme a la finalidad para la cual fue solicitada. El plazo para efectuar las rendiciones correspondientes será de sesenta (60) días a contar desde la transferencia efectiva del subsidio.
Los comprobantes, facturas, tickets o documentos equivalentes, deberán estar confeccionados de acuerdo a los requisitos fijados por al Administración Federal de Ingresos Públicos y a nombre de la Institución beneficiaria del subsidio, en original.
Deberán contener:
a) Pre-impreso los datos del emisor.
b) Su condición frente al IVA.
c) Numeración consecutiva y progresiva.
d) Número de cuit.
e) Numero de Ingresos Brutos, Comercio e Industria, otros.
f) Fecha de inicio de actividades.
g) Al pie del comprobante, datos de la imprenta interviniente.
h) Fecha de la venta, condición de la venta, precios unitarios y totales.
i) Emitida a nombre de la Institución Beneficiaria del Subsidio.
j) Deberá especificar la condición de venta- Contado ó a Plazo.
k) De tratarse de facturas a plazos, deberá acompañarse el recibo respectivo, bajo las mismas condiciones formales antes explicitadas.
l) No se aceptarán comprobantes en mal estado, mutilados, ilegibles, con tachaduras ni enmiendas.
m) Las facturas emitidas por soportes informáticos, deben reunir las mismas condiciones exigidas en este apartado.
n) Todos los comprobantes deberán estar sellados por la Institución Beneficiaria del Subsidio, firmadas por al menos dos miembros autorizados, con la aclaración de cada firma.

La Caja deberá realizar todas las acciones necesarias para el cumplimento de la rendición de cuentas cumpliendo con las formalidades previstas en el presente Anexo. Agotadas las instancias administrativas deberá notificar fehacientemente al Tribunal de Cuentas sobre el incumplimiento. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, las autoridades responsables de la Institución se someterán a lo establecido por el Capítulo IX de la Ley 7630.

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 177

Premio Literario...

compuesto de una (1) foja útil integra el presente instrumento legal, estableciéndose como plazo máximo para la recepción de los trabajos el día 26 de octubre del año 2013, por ante la Subdirección de Letras y Bibliotecas, sita en calle 27 de Abril Nº 375 de esta ciudad de Córdoba.

ARTICULO 2°.- DESTÍNESE la suma de pesos veinticinco mil ($ 25.000,00) a cubrir el costo del Premio a otorgar a quien resulte ganador; la suma de pesos nueve mil ($ 9.000,00) a satisfacer honorarios de los 3 miembros del Comité de Lectura y Preselección a razón de pesos tres mil ($ 3.000,00) cada uno; la suma de pesos quince mil ($ 15.000,00) a satisfacer honorarios de los 3 integrantes del Jurado a razón de pesos cinco mil ($5.000,00) cada uno; y la suma de pesos diez mil ($ 10.000,00) a cubrir los costos de publicación del libro galardonado, ascendiendo la presente a la suma total de pesos Cincuenta y Nueve Mil ($ 59.000,00), la cual será imputada a las correspondientes partidas presupuestarias asignadas al Presupuesto Año 2013 Ley 10.011 y Presupuesto Preventivo Futuro Año 2014.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, comuníquese a la Subdirección de Letras y Bibliotecas de esta Agencia y archívese.-

LIC. PABLO CANEDO
PRESIDENTE

AB. GERALDINE BALBI
VOCAL

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/age_03_r177.pdf

Resolución N° 174

Córdoba, 13 de Septiembre de 2013

VISTO: Las actuaciones administrativas contenidas en el Expediente N° 0385-000414/2013 del registro de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., en el cual se tramita la Convocatoria "Pulso Urbano 2013" a instancia de la Subdirección de Artes Escénicas.-

Y CONSIDERANDO: Que luce nota suscripta por la señora Subdirectora de Artes Escénicas de la Agencia Córdoba Cultura S.E., mediante la cual solicita autorización para la creación del Programa "PULSO URBANO 2013 - V FESTIVAL DE DANZA CONTEMPORÁNEA EN PAISAJES URBANOS".
Que a fs. 03/04 obran programación y presupuesto correspondientes a "Pulso Urbano 2013 - V Festival Internacional de Danza Contemporánea", el cual se desarrollará durante los días 06, 07 y 08 de diciembre del año 2013.
Que a fs. 05 la Dirección de Administración de esta Agencia informa que existen partidas presupuestarias para ejecutar el Programa "PULSO URBANO 2013 - V FESTIVAL DE DANZA CONTEMPORÁNEA EN PAISAJES URBANOS".
Que a fs. 06/10 constan Bases y Condiciones correspondientes a la Convocatoria "Pulso Urbano 2013", que tiene por objeto la selección de proyectos de danza contemporánea para su presentación en el Festival "PULSO URBANO 2013 - V FESTIVAL DE DANZA CONTEMPORÁNEA EN PAISAJES URBANOS".
Que la convocatoria propuesta se encuentra en el marco de las competencias y acciones asignadas a esta Agencia Córdoba Cultura S.E., contempladas en el artículo 51° inc. 17) del Anexo I de la Ley N°10.029 y en el artículo 3° inciso o) de su Estatuto, aprobado por la normativa mencionada, el cual dispone como objeto de la Sociedad, la realización de las siguientes actividades: "...Establecer programas de premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las actividades culturales y artísticas...".- Por ello, conforme la normativa legal citada y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción Legales y Despacho de esta Agencia bajo el N° 094/13;

EL DIRECTORIO DE LA
AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- LLAMASE a participar de la convocatoria "Pulso Urbano 2013" en el marco del "V FESTIVAL DE DANZA CONTEMPORÁNEA EN PAISAJES URBANOS", la cual se regirá por las Bases y Condiciones contenidas en Anexo I, el cual compuesto de cinco (5) fojas útiles integra el presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Subdirección de Artes Escénicas de esta Agencia y archívese.-

LIC. PABLO CANEDO
PRESIDENTE

AB. GERALDINE BALBI
VOCAL

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/age_03_r174.pdf

Resolución N° 179

Córdoba, 20 de Septiembre de 2013

VISTO: El expediente N° 0385-000419/2013 del registro de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., en el cual se tramita el llamado a concurso de antecedentes y oposición a los fines de cubrir siete (7) cargos vacantes correspondientes a la Banda Sinfónica de la Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 774/63 - Reglamento Cuerpos Artísticos de la Provincia de Córdoba - el ingreso a la misma debe ser por concurso de antecedentes y oposición.-
Por ello, lo establecido en el Decreto N° 2065/2010, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 10.029.-

EL DIRECTORIO DE LA
AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Llamar a Concurso de antecedentes y oposición, el cual se regirá por lo previsto en el Capítulo II del Decreto N° 774/

63, para cubrir los siguientes cargos vacantes de la Banda Sinfónica de la Provincia de Córdoba:

- Un (1) cargo Músico de 2da. (09-020) - Trombón a Vara Solista

- Un (1) cargo Músico de 2da. (09-020) - Fliscorno Barítono en Si b Solista

- Un (1) cargo Músico de 2da. (09-020) - Contrabajo Solista

- Un (1) cargo Músico de 2da. (09-020) - Inspector

- Un (1) cargo Músico de 3da. (09-030) - Trombón a Vara Suplente de Solista.

- Un (1) cargo Músico de 3da. (09-030) - Fliscorno Barítono Suplente de Solista

- Un (1) cargo de Músico de 5ta. (09-050) - Tuba de Fila

ARTÍCULO 2º: El concurso se llevará a cabo los días 28 y 29 de Octubre de 2013 entre las 09:00 hs. y 20:00 hs. en el Teatro Libertador San Martín, sito en calle Duarte Quirós N° 165, de la ciudad de Córdoba, de esta Provincia de Córdoba, receptándose las inscripciones en la oficina de Recursos Humanos de dicho Teatro, los días hábiles de 09:00 hs. a 13:00 hs., o por correo electrónico, hasta 48 horas antes de la fecha del concurso.-

ARTÍCULO 3°: Los postulante deberán ser mayores de edad, caso contrario deberán presentar la correspondiente autorización extendida en legal forma, presentar dos fotocopia de D.N.I., fijar domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y presentar los antecedentes en legajo original.-

ARTÍCULO 4º: El Jurado que intervendrá para los cargos de Músico de 2da.: Trombón a Vara Solista, Fliscorno Barítono en Si b Solista, y Músico de 3ra. Trombón a Vara Suplente de Solista y Fliscorno Barítono Suplente de Solista, que se concursan en la oportunidad, estará integrado por:

a) Mtro. Hadrián Avila ARZUZA - Director Orquesta Sinfónica de la Provincia de Córdoba.-

b) Mtro. Gustavo FONTANA - Director Banda Sinfónica de la Provincial de Córdoba;

c) Prof. David Alberto ANTEZANA - Concertino Banda Sinfónica de la Provincia de Córdoba);

d) Prof. Jorge JARA - Especialista en representación de la Agencia Córdoba Cultura S.E.;El Jurado que intervendrá para el cargo de Músico de 2da. - Contrabajo Solista, que se concursa en esta oportunidad, estará integrado por:

a) Mtro. Hadrián Avila ARZUZA - Director Orquesta Sinfónica de la Provincia de Córdoba.-

b) Mtro. Gustavo FONTANA - Director Banda Sinfónica de la Provincial de Córdoba;

c) Prof. David Alberto ANTEZANA - Concertino Banda Sinfónica de la Provincia de Córdoba);

d) Prof. Javier BECERRA RODAS - Contrabajo Solista Orquesta Sinfónica de la Provincia de Córdoba, en representación de la Agencia Córdoba Cultura S.E.;El Jurado que intervendrá para el cargo de Músico de 2da. - Inspector, que se concursa en esta oportunidad, estará integrado por:

a) Mtro. Hadrián Avila ARZUZA - Director Orquesta Sinfónica de la Provincia de Córdoba.-

b) Mtro. Gustavo FONTANA - Director Banda Sinfónica de la Provincial de Córdoba;

c) Prof. David Alberto ANTEZANA - Concertino Banda Sinfónica de la Provincia de Córdoba);

d) Prof. Mateo MASSANET - Inspector Orquesta Sinfónica de la Provincia de Córdoba, en representación de la Agencia Córdoba Cultura S.E.;El Jurado que intervendrá para el cargo de Músico de 5ta. - Tuba de Fila, que se concursa en esta oportunidad, estará integrado por:

a) Mtro. Hadrián Avila ARZUZA - Director Orquesta Sinfónica de la Provincia de Córdoba.-

b) Mtro. Gustavo FONTANA - Director Banda Sinfónica de la Provincial de Córdoba;

c) Prof. David Alberto ANTEZANA - Concertino Banda Sinfónica de la Provincia de Córdoba);

d) Prof. Pablo NICOLASA OCAMPO - Tuba Solista en la Banda Sinfónica de la Provincia de Córdoba, en representación de la Agencia Córdoba Cultura S.E.;Para el caso de que algún miembro del Jurado no pudiera intervenir por recusación, excusación o ausencia justificada, será reemplazado por el Prof. Claudio La Rocca, Corno Solista Banda Sinfónica de la Provincia de Córdoba y/o el Prof. Jorge Andrés URANI, Trombón Bajo Banda Sinfónica de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 5º: Las pruebas de oposición se calificarán conforme lo establecido en el Capítulo II del Decreto N° 774/63, consistirán: Para los cargos de Instrumentistas de la Banda Sinfónica: en tres instancias, la Primera se deberá ejecutar en dos movimientos de concierto a elección del aspirante con acompañamiento de piano, la Segunda, una ejecución de una obra impuesta, y la Tercera, una Lectura a primera vista.- Para los aspirantes a cargo de Inspector, la prueba será de antecedentes y oposición.-

ARTÍCULO 6°: El ganador del concurso no podrá hacerse cargo de sus funciones hasta el dictado del instrumento legal que así lo disponga.-

ARTÍCULO 7°: Las decisiones del jurado sólo serán apelables por vicios en el procedimiento.-

ARTÍCULO 8°: El concursante deberá manifestar al momento de la inscripción con carácter de Declaración Jurada que no se encuentra comprendido en la incompatibilidad prevista en el Art. 177 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, el cual establece la imposibilidad de acumular en la misma persona dos o más empleos en las reparticiones provinciales, salvo las excepciones allí previstas.-

ARTÍCULO 9°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.-

LIC. PABLO CANEDO
PRESIDENTE

AB. GERALDINE BALBI
VOCAL

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 642

Córdoba, 28 de Mayo de 2013

VISTO: el Expediente Nº 0047-015973/11/R2 en el que la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución Nº 835/2012, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera, segunda y tercera Variación de Costos de trabajos faltantes de ejecutar en la Obra:"Construcción nuevo edificio ESCUELA SUPERIOR PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA (Anexo San Roque), ubicada en Avenida María Eva Duarte de Perón s/nº de la Localidad de San Roque - Departamento Punilla - Provincia de Córdoba", suscripta el día 16 de noviembre de 2012, entre el Director General de Arquitectura y la Empresa Martínez Lumello Construcciones S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO: Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Nº 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución Nº 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que obra en autos Decreto N° 2044 del 23 de noviembre de 2011 por el cual se dispuso la contratación directa de la obra de referencia a la empresa Martínez Lumello Construcciones S.A.

Que se incorpora la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto Nº 1133/2010,modificado por su similar Nº 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 13/2011, a partir del mes de noviembre de 2011 se verificó un porcentaje de variación de costos del 8,72%, a partir del mes de febrero de 2012 un porcentaje del 9,10%, y a partir del mes de julio de 2012 del 11,51% ,por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir del mes de noviembre de 2011 (primera variación) del 7,85% habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior de dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha cotización (mayo de 2011); un porcentaje de variación de costos a partir del mes de febrero de 2012 (segunda variación) del 8,19%, y a partir del mes de julio de 2012 (tercera redeterminación) del 10,36%, habiéndose aplicado idéntica metodología a la detallada precedentemente, a valores del mes anterior al mes de febrero de 2012 y del mes anterior a la primera redeterminación (noviembre de 2011); y a valores del mes anterior a julio de 2012 y del mes anterior de segunda redeterminación (febrero de 2012) respectivamente, lo que implica reconocer a la contratista en concepto de primera redeterminación de precio la suma de $ 808.264,06; en concepto de segunda redeterminación de precio la suma de $ 909.968,11; y en concepto de tercera redeterminación de precio la suma de $ 1.244.801,52 habiéndose considerado el 10% de utilidad invariable, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a la suma de $13.264.961,96.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto Nº 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la primera, segunda y tercera variación de costos.

Por ello, las normas legales citadas, y el artículo 14 del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 127/2013, y por Fiscalía de Estado bajo el N° 432/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1º de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera, segunda y tercera Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "Construcción nuevo edificio ESCUELA SUPERIOR PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA (Anexo San Roque), ubicada en Avenida María Eva Duarte de Perón s/n de la Localidad de San Roque - Departamento Punilla - Provincia de Córdoba" por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y TRES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 2.963.033,69) suscripta el día 16 de noviembre de 2012, entre el Director General de Arquitectura, y el representante de la firma MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A., contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de CINCO (5) fojas, integra el presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y TRES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 2.963.033,69), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación de acuerdo al siguiente detalle: Documento de Contabilidad(Nota de Pedido) Nº 2013/000510,Jurisdicción 1.35, Programa 378-000,Partida 12.06.00.00 del P.V.: $ 2.074.123,58

Importe Ejercicio Futuro Año 2013: $ 888.910,11

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa integrar, de corresponder, el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese,

publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d642.pdf

Decreto N° 767

Córdoba, 19 de Junio de 2013

VISTO: el expediente Nº 0047-015750/11/R4, del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura dependiente del referido Ministerio, propicia por Resolución Nº 188/2013, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente a los meses de septiembre de 2011 y febrero de 2012 de los Trabajos Modificatorios faltantes de ejecutar en la Obra: "REPARACIONES GENERALES EN LOS EDIFICIOS de los Establecimientos Educacionales que a continuación se detallan: ESCUELA ALMIRANTE G. BROWN - I.P. (NIVEL), ubicada en calle Eduardo San Martín Nº 1441 - Barrio Yofre Sud y ESCUELA MARTHA ALCIRA SALOTTI - PRIMARIO, ubicada en calle Bejanele Nº 6200 - Barrio Arguello Norte, ambas de la ciudad de Córdoba - Departamento Capital" consistentes en: ESCUELA ALMIRANTE G. BROWN - I.P. (NIVEL) 1) Reparaciones de revoques interiores, exteriores e impermeables y 2) Pintura interior y exterior; ESCUELA MARTHA ALCIRA SALOTTI - PRIMARIO 1) Reparaciones de revoques interiores, exteriores e impermeables, 2) Reparación de juntas de dilatación, 3) Reparación de carpintería metálica, 4) Pintura exterior, esmalte sintético en carpinterías, 5) Pintura sintética sobre revoque común, 6) Acondicionamiento de iluminación exterior y 7) Acondicionamiento de alimentación de tanque de agua; suscripta con fecha 5 de noviembre de 2012, entre el Director General de Arquitectura y la Empresa HASA S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial Nº 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución Nº 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme Acta de Aceptación de Metodología de Análisis para Redeterminación de Precios suscripta por las partes mencionadas con fecha 10 de junio de 2011.

Que obra en autos Decreto N° 262 de fecha 16 de abril de 2012 por el cual se autorizo la ejecución de los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la citada obra, con la misma empresa y por la suma de $ 373.153,48, según el calculo realizado a valores contractuales, suscribiéndose la addenda pertinente con fecha 13 de junio de 2012 y labrándose el Acta de Replanteo el 21 de junio de 2012.

Que obra la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición, conforme la nueva normativa a aplicar.

Que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto Nº 1133/10,rectificado por su similar Nº 1231/10, y lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 013/11 se verificó una variación de costos a partir del mes de septiembre de 2011 del 8,97%, y luego al mes de febrero de 2012 del 10,30% por lo que se procedió a calcular los Factores de Redeterminación (Fri) verificándose una primera variación de costos a partir del mes de septiembre de 2011 con un porcentaje del 8,08%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (marzo de 2011). Que a continuación se constató una segunda variación de costos a partir del mes de febrero/2012, con un porcentaje del 9,27% utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a septiembre/2011, lo que implica reconocer a la contratista en concepto de Redeterminación de precio al mes de septiembre de 2011 la suma de $ 30.133,90, y en concepto de Redeterminación de precio al mes de febrero de 2012 la suma de $ 37.380,75, lo que hace un total de $ 67.514,65 ascendiendo el presupuesto de obra actualizado a febrero/12 de los trabajos modificatorios de la suma de $ 440.668,13.

Que se ha incorporado en autos Documentos de Contabilidad - Notas de Pedido Nros. 2013/00242 y 2013/00243.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto Provincial Nº 1231/10, modificatorio de su similar Nº 1133/10, y verificada la existencia de los requisitos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación de precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos correspondiente a los meses de septiembre/ de 2011 y febrero de 2012, de los trabajos modificatorios de la obra de referencia.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10 modificatorio de su similar Nº 1133/10, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 205/13, por Fiscalía de Estado con el Nº 523/2013 y en uso de las atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRÚEBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera y Segunda Variación de Costos correspondientes a los meses de septiembre de 2011 y febrero de 2012 de los Trabajos Modificatorios faltantes de ejecutar en la Obra: "REPARACIONES GENERALES EN LOS EDIFICIOS de los Establecimientos Educacionales que a continuación se detallan: ESCUELA ALMIRANTE G. BROWN - I.P. (NIVEL), ubicada en calle Eduardo San Martín Nº 1441 - Barrio Yofre Sud y ESCUELA MARTHA ALCIRA SALOTTI - PRIMARIO, ubicada en calle Bejanele Nº 6200 - Barrio Arguello Norte, ambas de la ciudad de Córdoba - Departamento Capital", suscripta con fecha 5 de noviembre de 2012, entre el Director General de Arquitectura Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ por una parte, y el Presidente de la Empresa HASA S.A., señor Hugo AVALLE, contratistas de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de CUATRO (4) fojas integra el presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 67.514,65) conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura a Jurisdicción 1.50, Programa 520-000, Partida 12.06.00.00 del P.V. conforme lo indican Documentos Contables - Notas de Pedido Nros. 2013/000242 y 2013/000243.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precio.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que la Dirección General de Arquitectura requerirá a la Empresa HASA S.A., de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d767.pdf

Decreto N° 896

Córdoba, 2 de Agosto de 2013

VISTO: El expediente Nº 0045-014028/2007 Registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Vialidad, por Resolución Nº 375/2013 propicia la asignación de la suma de Pesos Seis Millones ($ 6.000.000,00) a los Consorcios Camineros de la Provincia, destinados a su Plan de Reequipamiento Vial.

Que desde el area de origen se destaca la necesidad de otorgar el aporte referido para dar continuidad al plan de reequipamiento de los Consorcios Camineros, los cuales tienen como obligación mantener en buen estado de conservación las Redes Secundaria y Terciaria Provincial, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Que de las constancias de autos surge que el monto a asignar será depositado en la Cuenta Bancaria que designe la Asociación de Consorcios Camineros, entidad que tendrá a su cargo la administración de los fondos, sin perjuicio de la fiscalización que por ley le corresponde a la Dirección Provincial de Vialidad.

Que en cumplimiento de lo exigido por el artículo 80 de la Ley Nº 9086, se acompaña el Documento de Contabilidad, Nota de Pedido Nº 2013/000891.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 28 incisos c) y d) y 31 de la Ley Nº 6233, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 295/2013, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 640/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- ASÍGNASE la suma de PESOS SEIS MILLONES ($ 6.000.000,00) a los Consorcios Camineros de la Provincia, a fin de ser destinados a la adquisición de vehículos como así también de equipamiento vial, el que deberá ser depositado en la cuenta bancaria que designe la Asociación de Consorcios Camineros, que tendrá a su cargo la administración de dichos fondos, bajo la fiscalización de la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Seis Millones ($ 6.000.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad, Nota de Pedido Nº 2013/000891, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 10.04.99.00 del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICESE, pase al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 816

Córdoba, 5 de Julio de 2013

VISTO: el Expediente Nº 0047-015123/2010/R3 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución Nº 354/2013, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente a los meses de diciembre de 2011, y abril y julio de 2012, por trabajos faltantes de ejecutar en la

Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2011 - ZONA C - PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con fecha 17 de abril de 2013, entre el Director General de Arquitectura y el Socio Gerente de la Empresa THEBA S.R.L., contratista de la obra.Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar Nº 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/11 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme lo previsto en el Artículo 28º del Pliego Particular de Condiciones.Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.Que luce Decreto N° 1106 de fecha 4 de octubre de 2012, por el cual se dispuso la adjudicación de la obra de referencia a la Empresa THEBA S.R.L., habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 19 de diciembre de 2012.Que la División Certificaciones de la Dirección General de Arquitectura informa que no se ha emitido Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, destacando que se ha confeccionado el Parte Mensual N° 1 (diciembre de 2012), con un avance de obra acumulado del 80%.Que la Sección de Estudio de Costos de la citada Dirección ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4,8,9 y 10 del Decreto Nº 1133/2010, rectificado por su similar Nº 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 013/2011, a partir del mes de diciembre de 2011 se verificó un porcentaje de variación de costos del 9,03%, otro al mes de abril de 2012 del 7,14%, y una tercera variación a julio de 2012 del 9,68%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir de diciembre de 2011 del 8,13%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (julio de 2011), lo que implica reconocer a la contratista en concepto de diferencia por Redeterminación de precio a diciembre de 2011 la suma de $ 284.446,18.Que a continuación se constató una segunda variación de costos a partir del mes de abril de 2012 del 6,42%, habiéndose utilizado idéntica metodología a la detallada precedentemente con valores del mes anterior a dicha fecha y valores del mes anterior al de la fecha de la primera variación de precios (diciembre de 2011), constatándose por último una tercera variación de costos a partir del mes de julio de 2012 del 8,71%, habiéndose utilizado idéntica metodología reseñada con valores del mes anterior a dicha fecha y valores del mes anterior al de la fecha de la segunda variación de precios (abril de 2012), lo que implica reconocer a la contratista en concepto de diferencia por Redeterminación de precio a abril y julio de 2012, las sumas de $ 243.122,82 y $ 350.943,57, respectivamente, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a julio de 2012 a la suma de $ 4.378.512,58.

Que al darse el supuesto previsto en el Decreto Provincial Nº 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del articulo 16 del referenciado Decreto N° 1133/2010.

Que obra incorporado Documento Contable-Nota de Pedido N° 2013/000842, que refleja la reserva presupuestaria a fin de atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 272/13, por Fiscalía de Estado bajo el N° 557/2013, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la primera, segunda y tercera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente a los meses de diciembre de 2011, y abril y julio de 2012, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2011 - ZONA C - PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 878.512,57), suscripta con fecha 17 de abril de 2013, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte, y el Socio Gerente de la Empresa THEBA S.R.L., Ingeniero Civil José Gabriel THEAUX, contratista de la obra, por la otra, la que como Anexo I, compuesto de cinco (5) fojas útiles, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 878.512,57), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2013/000842, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que la Dirección General de Arquitectura requerirá a la firma THEBA S.R.L., de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d816.pdf

Decreto N° 1066

Cordoba, 10 de Septiembre 2013

VISTO: El Decreto 2500/2010, mediante el cuál se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 10 de la Ley 9361, punto 11,) A) para cubrir los cargos vacantes de Jefatura de Departamento, Jefatura de División y Jefa/tira de Sección, y punto 11,) 13) para cubrir los cargos vacantes de Director de .Jurisdicción, Subdirector de Jurisdicción y Jefe de Área, de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Provincial.

Y CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo previsto en el art. 16 de la Ley 9361, se constituyó la Comisión Laboral de concurso y Promoción, quien fue encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la Página WEB Oficial del Gobierno Provincial.

Que asimismo, con fecha 9 de Mayo de 2011 fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables de todas las .Jurisdicciones y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de las cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página web.

Que conforme al cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 17 de Mayo al 01 de Junio de 2011 a las 18 horas, publicitándose la nómina de inscriptos por Jurisdicción en las respectivas sectoriales de personal.

Que los días 07 - 08 y 09 de Junio 2011 se previeron para. las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las cuales en su caso, fueron debidamente resueltas, por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y Promoción.

Que en su mérito, se publicó en la página web oficial la mencionada conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, la ratificación de la fecha en que se llevaría a cabo la prueba de oposición, prevista para el 25 de Junio 2011 y la determinación de lugares y horarios fijados a tal fin.

Que a partir del 27 de Mayo de 2011, se contó con la asistencia de un Comité Académico conformado por profesionales propuestos por la Facultad de Derecho de la UNC, la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad de Villa María, que tuvo por finalidad verificar el cumplimiento durante el proceso concursal, del mecanismo y estipulaciones previstos en la Ley 9361 y Decreto 2500/2010 aplicables en la materia-:

Que a requerimiento de la entonces Secretaría General de la Gobernación, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba paso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes durante los días 24 y 25 de Junio de 2011 certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, estuvieron presentes durante toda jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con lo recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados en aquellas, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en las respectivas sectoriales de personal.

Que durante los días 18 al 25 de Julio de 2011 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones.

Que el Tribunal de Concurso o, en su caso la Comisión Laboral del Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron cuando las hubo las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos del art. 78 de la Ley 5350 (T.O por Ley 6658), Tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en las respectivas sectoriales de personal.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito. Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo de Jefe de División Áreas Naturales Protegidas dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía, corresponde al señor Salvador Alberto Barroso (MI. N° 14.640.753).

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el Decreto N° 2565/2011 ratificada por Ley N° 10.029, lo dictaminado por Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la entonces Secretaría de Ambiente con el N° 217/2011, por Fiscalía de Estado bajo el N° 728/2013 y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto al señor Salvador Alberto Barroso (M.I. N° 14.640. 753). en el cargo vacante de Jefe de División Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Ambiente del Ministerio de de Agua, Ambiente y Energía, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de merito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto N° 2500/2010 en los términos del articulo 14°, punto II) A de la Ley 9361, cargo que, de corresponder, deberá ser adecuado y/o reconvertido de acuerdo a la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo dispuesta por Decreto N° 2565/2011 ratificado por Ley N° 10.029.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Agua, Ambiente y Energía y por el señor Fiscal de Estado.

ARTICULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquense, dese a la Secretaria de Capital Humano del Ministerio de Administración y Gestión Publica, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE
FINANZAS

Resolución N° 220

Córdoba, 19 de setiembre de 2013

VISTO: El expediente Nº 0039-051187/2013, la Resolución Ministerial 377/09 y la Ley Nº 9086 de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que la Contaduría General de la Provincia propicia la aprobación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados Adaptados al Sector Público Provincial, Normas Generales de Contabilidad y Normas Particulares de Contabilidad del Sector Público Provincial contenidos en el proyecto que se adjunta, así como la derogación de la Resolución Ministerial Nº 377/09 toda vez que en el mencionado proyecto se contemplan tanto los principios como las normas generales y particulares de contabilidad.

Que por Resolución N° 377/09, este Ministerio aprobó los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados adaptados al Sector Público Provincial y las Normas Generales de Contabilidad.

Que el Artículo 73 de la Ley Nº 9086 establece que los registros contables estarán fundamentados en los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados, adaptados al sector público y basados en el método de registración de la partida doble.

Que el establecimiento de estos principios de aceptación general, constituyen una sólida base para la elaboración de los estados contables del Sector Público Provincial.

Que asimismo, el dictado de dichos principios y normas generales, incorporó a la Administración Pública Provincial al contexto de países y provincias que han incluido a los mismos en sus respectivas legislaciones.

Que dichas normas permitirán obtener una homogeneidad y comparabilidad de la información respecto a otros períodos de tiempo y a otras jurisdicciones, brindando mayor transparencia para los usuarios y consiguiendo una mayor calidad en la elaboración de los Estados Financieros por parte de la Administración Pública Provincial.

Que asimismo, las normas aprobadas, constituyen un avance importante hacia las Normas Internacionales de Contabilidad adaptadas al Sector Público ("NICSP").

Que a los fines de sistematizar y simplificar la normativa vigente, evitando su dispersión, se considera oportuno derogar la citada Resolución Ministerial Nº 377/09 y aprobar tanto los Principios y Normas Generales, como las Normas Particulares que en esta instancia se propician.

Que el artículo 108 de la Ley Nº 9086 dispone que cuando las unidades rectoras centrales y el órgano coordinador se expidan haciendo uso de su potestad normativa, dichas normas serán de aplicación obligatoria para toda la hacienda pública.

Que la presente gestión cuenta con el Visto Bueno de la Sra. Secretaria de Administración Financiera.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 74, lo prescripto por los artículos 8º, 9º, 73 y 108 de la Ley Nº 9086 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales al Nº 427/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el texto de los "Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados adaptados al Sector Público Provincial, las Normas Generales de Contabilidad y las Normas Particulares de Contabilidad del Sector Público Provincial", en adelante denominadas "NORMAS PROVINCIALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO" ("NPCSP"), que como Anexo I con sesenta y nueve (69) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que los Principios y Normas aludidos en el artículo anterior, serán de aplicación obligatoria para la Administración General del Sector Público Provincial No Financiero, en los términos del Artículo 5º apartado 1 de la Ley Nº 9086 y de aplicación supletoria para las Empresas, Agencias y Entes Estatales comprendidos en el apartado 2 del artículo mencionado.

ARTÍCULO 3º.- DEROGAR la Resolución N° 377 de fecha 30 de diciembre de 2009, de este Ministerio.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXOS
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r220.pdf

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Resolución N° 1292

Córdoba, 19 de setiembre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0645-000862/2012, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que obran en el mismo actuaciones relacionadas con la recategorización del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A) N° 215, conformado por: Anexo "ESTEBAN ECHEVERRÍA" y Anexo Ampliación Residencial América; Extensión Áulica "JUAN JOSÉ PASO" y Extensión Áulica Barrio "MARCELO T. DE ALVEAR"; Sede Jefes y Jefas de Hogar - AMADEO SABATTINI-, todos establecimientos de Capital, dependientes de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos.

Que el art. 49 inciso B) del Decreto-Ley Nº 214/E/63, establece que las unidades educativas dependientes de dicho organismo serán clasificadas como de Primera, Segunda o Tercera Categoría, de acuerdo al número de alumnos, divisiones o especialidades.

Que por el art. 1º de la Resolución Nº 180/90 de la ex Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior, se fijaron pautas transitorias para la categorización de las instituciones de nivel medio, basadas en el número de alumnos con que cuentan éstas.

Que dichos criterios, vigentes hasta tanto se reglamente la normativa mencionada con anterioridad, consideran de Primera Categoría los centros educativos que tengan cuatrocientos (400) alumnos o más, situación que se ha configurado en autos.

Que en el presente caso, y de acuerdo al informe obrante en autos elaborado por la Inspección respectiva, se computan a los fines de la recategorización el número de matrícula que resulta de la sumatoria de todos los servicios educativos que tiene asignado el Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A) N° 215 de esta Capital, motivo por el cual resulta pertinente reajustar la actual categoría, atento al desfasaje que se observa al respecto, como consecuencia del crecimiento vegetativo operado en los últimos años.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0899/13 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 199 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECATEGORIZAR, a partir de la fecha de la presente resolución, en Primera Categoría al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A) N° 215, conformado por los servicios educativos que se detallan en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja útil, forma parte de este dispositivo legal, todos de Capital y dependientes de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos adopte los recaudos pertinentes a fin de que se lleven a cabo las compensaciones que correspondan en la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Provincia, de modo que los cargos docentes de la planta de personal de los servicios educativos comprendidos por el artículo 1º de esta resolución, se adecuen a la nueva categoría.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_03_r1292.pdf

ÁREA DE
SERVICIOS JUDICIALES TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Resolución Interna Nº 32

Córdoba, 3 de septiembre de 2013.-

VISTA: La necesidad de lograr una mayor eficiencia y practicidad en la recepción de oficios que ingresan en las Oficinas de Oficiales de Justicia, de la Sub Area de Documentación e Información Pública, amerita requerir en la confección y presentación de los mismos ciertos requisitos a esos efectos.-

Y CONSIDERANDO: I) Que las presentaciones de los mandamientos que se realizan a diario en las Mesas de Entradas de las Oficinas de Oficiales de Justicia, carecen de ciertas formas requeridas para que el ingreso y registro de los mismos se torne más ágil y seguro.

II) Que corresponde establecer algunas pautas relativas a la forma en que deberán ser confeccionados y presentados en la Oficina referenciada.

III) Que entre los Oficios que ingresan, están aquellos que cuentan con Beneficio de Litigar sin gastos según el Art. 103 del C.P.C., como así también en los que se autoriza para su diligenciamiento a los interesados o a quienes éstos designen o faculten; en ambos casos deberán contar con requisitos objetivos y subjetivos de admisibilidad.

Por ello, el Sr. Director del Área de Servicios Judiciales, del Tribunal Superior de Justicia, RESUELVE:

1) Disponer que los Oficios que se encuentren comprendidos en lo establecido por el Art. 103 del C.P.C. respecto del Beneficio de Litigar sin Gastos, contengan expresamente en su margen superior derecho la exención al cobro de arancel, firmada por el funcionario del Tribunal.-

2) En aquellos casos en los cuales en el Oficio se faculte que intervenga en el diligenciamiento un interesado o a quién éste designe o autorice, se deberá expresar nombre y apellido del mismo, ser profesional Abogado, Procurador Matriculado y/o Martillero (Art. 3º L.O.P.J), debiendo exhibir su

carnet profesional.- Los Oficiales de Justicia solamente atenderán a la persona facultada o autorizada, previa comprobación del carácter que invoca.

3) Aquellos oficios diligenciados que no sean retirados por el interesado de las Oficinas de Oficiales de Justicia, en el término de 20 días hábiles, serán devueltos por éstas a los Organos Judiciales requirentes de la medida ordenada.

4) Cuando en el Oficios se ordenen designar un Oficial de Justicia y/o día y hora del procedimiento, se deberá indicar en el mismo la medida a cumplimentar, a los fines de la asignación que por turno corresponda.

5) Protocolícese. Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Oficina de Oficiales de Justicia, a los Tribunales de la Provincia, a las Delegaciones de la Administración General, a la Federación del Colegio de Abogados, a los Colegios de Abogados de la Provincia y al Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos.

RICARDO ROSEMBERG
DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS JUDICIALES
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

PODER
LEGISLATIVO

Resolución N° 8

Córdoba, 27 de agosto de 2013

VISTO: El Expte. Nº 0523-00210/13, caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros Nº 6" y el Expte. Nº 0523-00219/13, caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros Nº 7", por los que se propicia la compensación de recursos financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, en el marco de la Ley Nº 9086; Decretos Nº 1966/09 y 150/04 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción, adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra adecuación que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en los citados expedientes obran los correspondientes documentos de modificación de crédito presupuestario intervenido por la Secretaría Administrativa de esta Legislatura Provincial con la debida toma de razón por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y que se detallan en el artículo primero (punto a y b) del presente acto.

Que, asimismo, la Resolución Nº 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (punto 4.1.3.3.) dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual, con posterior comunicación a la Legislatura, al Tribunal de Cuentas y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas.

Que las modificaciones propuestas y autorizadas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086 de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia y a las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los Arts. 30 y 41 del Reglamento Interno, la reglamentación del Art. 31 de la Ley Nº 9086, por Decreto Nº 150/2004 modificado por Decreto Nº 1966/2009 y Decreto Nº 1314/11 del Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución Nº 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas Provincial (punto 4.1.3.3.).

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- FORMALÍCENSE las modificaciones en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, que a continuación se detallan:

a) Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 900 por la cual se reduce la partida 02010000 "Alimentos para Personas" en la suma de Pesos ciento cincuenta mil ($150.000) del Programa 909 partida 03050000 "Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros" en la suma de Pesos cuatro mil ($4.000) y del Programa 910 partida 02010000 "Alimentos para Personas" en la suma de Pesos cien mil ($100.000); a los fines de ampliar el crédito presupuestario del programa 900 partida 03050000 "Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros" en la suma de Pesos ciento cincuenta mil ($150.000), Programa 909 partida 03060000 "Impuestos, Derechos y Tasas" en la suma de Pesos cuatro mil ($4.000) y del Programa 910 partida 02020000 "Combustibles y Lubricantes" en la suma de Pesos cien mil ($100.000); conforme surge de la constancia obrante a fs. 4 del Expte. Nº: 0523-00210/13, caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros Nº 6".

b) Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 900 por la cual se reduce la partida 02020000 "Combustibles y Lubricantes" en la suma de Pesos trescientos ochenta y dos mil ($382.000); a los fines de ampliar el crédito presupuestario del programa 900 partida 12060000 "Obras – Ejecución por Terceros" en la suma de Pesos ochenta y siete mil ($87.000); y partida 12030000 "Bienes para Obras - Equipamientos" en la suma de Pesos doscientos noventa y cinco mil ($295.000); conforme surge de la constancia obrante a fs. 4 del Expte. Nº 0523-00219/13, caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros Nº 7".

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA

DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA

Resolución Nº 64

Córdoba, 11 de marzo de 2013

Expte. Nº 0047-000899/2012.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 43/12, efectuada el día 29/11/12, para contratar la ejecución de las tareas de reparaciones generales que oportunamente se determinen para la realización del PLAN DE REPARACIONES GENERALES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – AÑO 2012 – ZONA CENTRO" con un Presupuesto Oficial de $ 956.531,00.- a contratar por el sistema de unidad de medida y certificación de obra modular, ascendiendo el valor oficial del módulo a la suma de $1.818,50, conforme la autorización acordada por Resolución N° 655/12;

Y CONSIDERANDO: QUE a fs. 107/114 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 142, a saber: ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L.; TEXTURALIS S.A. y JUAN PABLO MARTINAZZO;

QUE a fs. 144/144 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 746/2012, expresando que la totalidad de los oferentes cumplimentan en forma íntegra y acabada con los requerimientos exigidos por el Art. 10 del PPC, acreditando así la capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración, procediendo en consecuencia al análisis comparativo de las propuestas presentadas, elaborando el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L.	$ 1.051.823,25.-	+ 09.96 %
TEXTURALIS S.A.	$ 1.097.139,59.-	+ 14.69 %
JUAN PABLO MARTINAZZO	$ 1.079.927,37.-	+ 12.90 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 13 del P.P.C. como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta que se ajusta a pliegos y resulta más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), es la presentada por la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., cuya oferta asciende a la suma de $ 1.051.823,25.-, importe que representa un porcentaje superior del 09.96% de variación respecto del Presupuesto Oficial, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 145/145 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen Nº 706/2012, expresando que ese Servicio Jurídico no tiene desde el punto de vista legal, observación que formular, no emitiendo opinión respecto a las cuestiones técnicas y económicas por exceder de su competencia, concluyendo que atento las constancias de autos y de conformidad con el análisis efectuado, puede el Señor Director General a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11 y de compartir el criterio sustentado por la Comisión de Ofertas, dictar Resolución aprobando lo actuado y adjudicando la ejecución de la obra a la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., cuya propuesta asciende a la suma $ 1.051.823,25.-;

QUE a fs. 151 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 43/12 efectuada el 29 de Noviembre de 2012 para contratar la ejecución de las tareas de reparaciones generales que oportunamente se determinen para la realización del PLAN DE REPARACIONES GENERALES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – AÑO 2012 – ZONA CENTRO" en los establecimientos que se detallan en Anexo I, el que forma parte de la presente, conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., conforme la propuesta aceptada de fs. 119 y presupuesto de fs. 121, en la que cotiza el precio del módulo básico en la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.999,66), importe que multiplicado por la cantidad de 526 módulos a contratar hace un total de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 1.051.823,25.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido Nº 2013/000320 (fs. 157) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-011 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros - del P.V. por la suma de $ 1.051.823,25.-

ARTICULO 4º.- PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución Nº 3

Córdoba, 5 de Febrero de 2013

Expte. Nº 0047-000812/2012.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 39/2012, efectuada el día 12/11/12, para contratar la ejecución de la obra: "REPARACIONES GENERALES en el Edificio de la Escuela JOSE MARIA PAZ, ubicada en Paraje Chacras Norte – Zona Rural – Rìo Primero – DEPARTAMENTO RIO PRIMERO – PROVINCIA DE CORDOBA", con un Presupuesto Oficial de $ 620.751,61.- conforme la autorización acordada por Resolución N° 610/12;

Y CONSIDERANDO: QUE a fs. 83/90 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 158, a saber: ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L.; CERES S.R.L. y INGENIERIA & DISEÑO – SOCBE S.A..;

QUE a fs. 160/160 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 701/2012, expresando que se presentaron a la licitación, las firmas ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L.; CERES S.R.L. y INGENIERIA & DISEÑO – SOCBE S.A. cumplimentan en forma acabada con la documentación requerida por el mencionado Art. 10 del PPC, acreditando así fehacientemente la capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración,; procediendo en consecuencia al análisis de las propuestas presentadas en forma, elaborando el siguiente cuadro comparativo:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L.	$ 732.451,73.-	+ 17.99 %
CERES S.R.L.	$ 744.853,72.-	+ 19.99 %
INGENIERIA & DISEÑO SOCBE S.A.	$715.251,75.-	+ 15.22 %

QUE de conformidad con el análisis comparativo efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 13 del P.P.C. como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta mas conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), es la presentada por la Empresa INGENIERIA & DISEÑO SOCBE S,A,., cuya oferta asciende a la suma de $ 715.251,75.-, representando un porcentaje del 15.22% por encima del Presupuesto Oficial, recomendando salvo mejor criterio de la Superioridad, adjudicar a la referida Empresa la ejecución de la obra en cuestión, por resultar la más conveniente, ajustándose a pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas;

QUE a fs. 61 se expide División Jurídica, mediante Dictamen Nº 685/2012, expresando que esa Asesoría entiende que, si la oferta de la Empresa referenciada precedentemente cumple con lo solicitado en Pliegos y documentación elaborada a los fines de la ejecución de la obra, resulta procedente disponer la adjudicación propiciada;

QUE concluye por manifestar, atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Arts. 2, 4 y 29 de la Ley de Obras Públicas Nª 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias), puede el Señor Director dictar Resolución aprobando lo actuado y adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa INGENIERIA & DISEÑO – SOCBE S.A., por la suma de $ 715.251,75.-;

QUE a fs. 168 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma INGENIERIA & DISEÑO SOCBE S.A. en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 39/12 efectuada el 12 de Noviembre del 2012 para contratar la ejecución de la obra: " REPARACIONES GENERALES en el Edificio de la Escuela JOSE MARIA PAZ, ubicada en Paraje Chacras Norte – Zona Rural – Rìo Primero – DEPARTAMENTO RIO PRIMERO – PROVINCIA DE CORDOBA", conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma INGENIERIA & DISEÑO – SOCBE S.A., conforme la propuesta aceptada de fs. 132 y presupuesto de fs. 133/134, por la suma de PESOS SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 715.251,75.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido Nº 2012/002190 (fs. 165) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros – Inversión Ejercicio Futuro año 2013 por la suma de $ 715.251,75.-

ARTICULO 4º.- PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución Nº 424

Córdoba, 11 de Junio de 2013

Expte. Nº 0047-001012/2012.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación la documentación elaborada para contratar mediante Licitación Pública el desarrollo del proyecto ejecutivo y la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO ESCUELA "NICOLAS AVELLANEDA", ubicada en Camino Vecinal – Estancia Santa Ana – Laboulaye – Departamento Roque Sáenz Peña – Provincia de Córdoba", con un Presupuesto Oficial Global Estimado de $ 1.769.322,36.-;

Y CONSIDERANDO: QUE a fs. 23/114 corre agregada la documentación técnica elaborada a tal efecto que incluye Memoria Descriptiva, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Presupuesto, a fs. 115 informe dominial y a fs. 125/159 Pliego Particular de Condiciones que regirá el procedimiento de selección mediante Licitación Pública para la contratación de que se trata;

QUE a fs. 160 el Señor Director General de Arquitectura gira las actuaciones a la Dirección General de Administración de Ministerio de Educación, a efectos de efectuar la imputación presupuestaria del gasto en su totalidad como Preventivo a Futuro Año 2013;

QUE dada participación a División Jurídica, ésta se expide a fs. 164, mediante Dictamen Nº 696/2012, advirtiendo que las piezas integrantes de los Pliegos subexámine, aparecen desde el punto de vista formal, confeccionadas en congruencia con las disposiciones legales vigentes en la materia, por lo que no existe observación legal que formular al respecto;

QUE atento las constancias de autos, las disposiciones contenidas en los arts. 2, 3, 4,16 y 19 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y las previsiones del art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto, puede el Sr. Director General en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto N° 2773/11, dictar Resolución aprobando la documentación técnica y disponiendo el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo fijar día y hora en que se efectuará la apertura de ofertas;

ATENTO ELLO;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar mediante Licitación Pública, el desarrollo del proyecto ejecutivo y la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO ESCUELA "NICOLAS AVELLANEDA", ubicada en Camino Vecinal – Estancia Santa Ana – Laboulaye – Departamento Roque Sáenz Peña – Provincia de Córdoba", que corre de fojas veintitrés (23) a fojas ciento catorce (114) y de fojas ciento veinticinco (125) a fojas ciento cincuenta y nueve (159) del presente Expediente, cuyo Presupuesto Oficial Global Estimado asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($1.769.322,36.-).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el Llamado a LICITACION PUBLICA Nº 15 para contratar la ejecución de los trabajos enunciados en el Artículo anterior, fijándose para el día 11 de Julio de 2013 a las 12:00 horas la apertura de las propuestas que se formulen, debiéndose presentar las ofertas en la Mesa de Entradas (SUAC) de la Dirección General de Arquitectura, sita en Humberto Primo Nº 725, Córdoba, hasta las 11:00 horas de la fecha indicada precedentemente.-

ARTICULO 3°.- PUBLICAR el aviso de Licitación por el término de cinco (5) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y por tres (3) días en los medios autorizados oportunamente por la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura.-

ARTICULO 4°: IMPUTAR el egreso que demande la ejecución de la obra conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido Nº 2013/000426 (fs. 168), con cargo a Jurisdicción 1.35 – Programa 378-000 - Partida 12.06.00.00 del P.V. por la suma de $ 176.932,24.- correspondiente al 10%de avance previsto de la obra e Importe Futuro Año 2014 por la suma de $ 1.592.390,12.- correspondiente al 90% de avance previsto de la obra.-

ARTICULO 5º.- IMPUTAR el egreso que demanden los gastos de publicidad, conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido Nº 2013/000053 (fs. 5 del F° Único 166), con cargo a la Jurisdicción 1.50 – Programa 506/001 – Partida 3.09.03.00 Publicidad exigida por el Régimen de Contrataciones, por la suma de $ 15.000,00.-

ARTICULO 6º.- PROTOCOLICESE, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Dirección General de Arquitectura dependiente del citado Ministerio.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución Nº 346

Córdoba, 16 de mayo de 2013

Expte. Nº 0047-001256/2013.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 08/13, efectuada el día 15/04/13, para contratar la ejecución de las obra: "Reparación cubierta de techos, instalación sanitaria y pintura general del edificio que ocupa el I.P.E.M. N° 86 "GABRIELA MISTRAL", ubicado en calle Humberto Primo N° 145 – B° Centro – Cordoba – Departamento Capital", con un Presupuesto Oficial de $ 959.509,28.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 126/13;

Y CONSIDERANDO: QUE a fs. 45/52 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 81, a saber: ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L.; INGECO S.R.L. y CERES S.R.L.;

QUE a fs. 83/83 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 235/2013, expresando que la totalidad de los oferentes cumplimentan en forma acabada e íntegra con la documentación requerida por el Art. 10 del PPC, acreditando así la capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración, procediendo en consecuencia al análisis comparativo de las propuestas presentadas, elaborando el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L.	$ 1.113.030,77.-	+ 16.00 %
INGECO S.R.L.	$ 1.132.220,95.-	+ 17.99 %
CERES S.R.L.	$ 1.146.613,59.-	+ 19.50 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 13 del P.P.C. como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la

propuesta más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), es la presentada por la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., cuya oferta asciende a la suma de $ 1.113.030,77.-, representando un porcentaje superior del 16.00% de variación respecto del Presupuesto Oficial, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 84/84 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen Nº 260/2013, expresando que esa Asesoría entiende que si la oferta de la Empresa referenciada cumple con lo solicitado en pliegos y documentación elaborada a los fines de la ejecución de la obra, resulta procedente disponer la adjudicación que se propicia, concluyendo que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Art. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias), puede el Señor Director General dictar Resolución aprobando lo actuado y adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., cuya propuesta asciende a la suma $ 1.113.030,77.-;

QUE a fs. 90 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 08/13 efectuada el 15 de Abril de 2013 para contratar la ejecución de la obra: "Reparación cubierta de techos, instalación sanitaria y pintura general del edificio que ocupa el I.P.E.M. N° 86 "GABRIELA MISTRAL", ubicado en calle Humberto Primo N° 145 – B° Centro – Cordoba – Departamento Capital", conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., conforme la propuesta aceptada de fs. 57 y presupuesto de fs. 58/59, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL TREINTA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1.113.030,77.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido Nº 2013/000800 (fs. 88) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V..-

ARTICULO 4º.- PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución Nº 345

Córdoba, 16 de Mayo de 2013

Expte. Nº 0047-001194/2013.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 07/13, efectuada el día 12/04/13, para contratar la ejecución de la obra: "Reparación en ornamentos de fachadas y reparación de pisos del MUSEO SUPERIOR DE BELLAS ARTES "EVITA", ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen N° 511 – Barrio Nueva Córdoba – Córdoba – Departamento Capital", con un Presupuesto Oficial de $ 987.333,28.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 127/13 de esta Dirección General de Arquitectura;

Y CONSIDERANDO: QUE a fs. 51/58 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 84, a saber: TEXTURALIS S.A. ; OLMEDO DIEGO ORLANDO y CERES S.R.L.;

QUE a fs. 86/86 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 232/2013, expresando que la totalidad de las empresas que se presentaron a la licitación, cumplimentan en forma acabada e íntegra con la documentación requerida por el Art. 10 del P.P.C., lo que acredita fehacientemente la capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración. En consecuencia, se procede al análisis comparativo de las propuestas presentadas, elaborando el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
TEXTURALIS S.A.	$ 1.115.894,12.-	+ 13.02%
OLMEDO DIEGO ORLANDO	$ 1.120.921,74.-	+ 13.53%
CERES S.R.L.	$ 1.184.716,63.-	+ 19.99%

QUE de conformidad con el análisis comparativo efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 13 del P.P.C. como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), es la presentada por la Empresa TEXTURALIS S.A. cuya oferta asciende a la suma de $ 1.115.894,12.-, importe que representa un porcentaje del 13.02% superior al Presupuesto Oficial, por lo tanto se recomienda su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 83 se expide División Jurídica, mediante Dictamen Nº 261/2013, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Arts. 2, 4, 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias), puede el Sr. Director General dictar Resolución aprobando lo actuado y adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa TEXTURALIS S.A. por la suma de $ 1.115.894,12.- conforme se propicia;

QUE a fs. 92 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras, presentado por la firma TEXTURALIS S.A., en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 07/13 efectuada el 12 de Abril de 2013 para contratar la ejecución de la obra: "Reparación en ornamentos de fachadas y reparación de pisos del MUSEO SUPERIOR DE BELLAS ARTES "EVITA", ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen N° 511 – Barrio Nueva Córdoba – Córdoba – Departamento Capital", conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma TEXTURALIS S.A., conforme la propuesta aceptada a fs. 62 y presupuesto de fs. 63, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON DOCE CENTAVOS ($ 1.115.894,12.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo Indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido Nº 2013/000185 (fs. 90) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-007 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 4º.- PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución Nº 344

Córdoba, 16 de Mayo de 2013

Expte. Nº 0047-001188/2012.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 06/13, efectuada el día 11/04/13, para contratar la ejecución de la obra: "Restauración de Cielorrasos y molduras en el edificio del TEATRO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, ubicado en Av. Vélez Sarsfield N° 350 – Córdoba – Departamento Capital", con un Presupuesto Oficial de $ 932.969,00.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 130/13 de esta Dirección General de Arquitectura;

Y CONSIDERANDO: QUE a fs. 45/52 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 80, a saber: ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L.; PINTURAS CAVAZZON S.R.L. y TEXTURALIS S.A.;

QUE a fs. 82/82 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 234/2013, expresando que la totalidad de las empresas que se presentaron a la licitación, cumplimentan en forma acabada e íntegra con la documentación requerida por el Art. 10 del P.P.C., lo que acredita fehacientemente la capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración. En consecuencia, se procede al análisis comparativo de las propuestas presentadas, elaborando el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L.	$ 1.072.220,62.-	+ 14.92%
PINTURAS CAVAZZON S.R.L.	$ 1.121.108,34.-	+ 20.16%
TEXTURALIS S.A.	$ 1.066.917,24.-	+ 14.35%

QUE de conformidad con el análisis comparativo efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 13 del P.P.C. como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), es la presentada por la Empresa TEXTURALIS S.A. cuya oferta asciende a la suma de $ 1.066.917,24.-, importe que representa un porcentaje del 14.35% superior al Presupuesto Oficial, por lo tanto se recomienda su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 83 se expide División Jurídica, mediante Dictamen Nº 258/2013, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Arts. 2, 4, 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias), puede el Sr. Director General dictar Resolución aprobando lo actuado y adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa TEXTURALIS S.A. por la suma de $ 1.066.917,24.- conforme se propicia;

QUE a fs. 88 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras, presentado por la firma TEXTURALIS S.A., en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 06/13 efectuada el 11 de Abril de 2013 para contratar la ejecución de la obra: "Restauración de Cielorrasos y molduras en el edificio del TEATRO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, ubicado en Av. Vélez Sarsfield N° 350 – Córdoba – Departamento Capital", conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma TEXTURALIS S.A., conforme la propuesta aceptada a fs. 74 y presupuesto de fs. 75, por la suma de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 1.066.917,24.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo Indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido Nº 2013/000184 (fs. 86) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-007 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 4º.- PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA